



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2020-00270-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.181

Con proveído del 26 de enero de 2023 se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la demandada Sandra Patricia Rodríguez sin tener en cuenta que faltaba integrar la relación jurídico procesal con la señora Luz Amparo Rodríguez Giraldo¹ quien no ha sido notificada. Por ello, hecho control de legalidad al proceso de conformidad con el núm. 5 del art. 42 del C.G.P. se saneará ese error de procedimiento y se dejará sin efecto el referido auto y la actuación subsiguiente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto del 26 de enero de 2023, mediante el cual se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la demandada, así como la actuación subsiguiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb071c9050c3532f37912c86683b7865bdc142f736f5f5c6e4473addccc7ad79**

Documento generado en 10/02/2023 09:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 043